

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	
	Pesetas
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
dem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 105

A los Alcaldes y Hermandades
Sindicales de Labradores y
Ganaderos

A las pocas Hermandades que, en estas fechas, no han expuesto al público las relaciones de labradores en sus respectivos Municipios, vivan o no en él, desgranen o no en él, les advierto que si no lo hacen urgentísimamente, serán sancionados por mí los miembros de las respectivas Juntas.

Los repartos individuales deben hacerse sin perjuicio de enviar después las observaciones que estimen oportunas a la Junta Provincial.

Los Secretarios municipales, con el V.º B.º de los Alcaldes, me certificarán los días en que hayan estado expuestas las relaciones de cupos y las enviarán a este Gobierno Civil.

Lo que para general conocimiento de todos los miembros de las Juntas Sindicales Agropecuarias de la provincia, hago público por la Prensa y Radio de la Capital y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 3 de Agosto de 1950.

El Gobernador Civil interino,
1368 Buena Ventura Benito Quintero

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Angel Aguado Gutiérrez, en solicitud de autorización para instalar un molino de plenos en Villamartín de Campos,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Angel Aguado Gutiérrez, para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que

no sean previamente autorizados.

7.ª Queda terminantemente prohibido la molturación de trigo y demás cereales panificables, así como la instalación de aparatos de limpia y cernido.

8.ª Antes de la puesta en marcha se presentarán en estas Oficinas los planos completos del molino autorizado.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 29 de Julio de 1950.
—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
1353

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Castellana de Lanás, Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión y un centro de transformación,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Castellana de Lanás, S. A., para construir un ramal de

línea trifásica a 5.000 V., de 845 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea general que se extiende entre la central de Griñota y la fábrica de mantas de Textil Palentina, S. A., propiedad de Hijos de A. Fernández, S. A., y terminará en el centro de transformación de 30 Kva. que se proyecta instalar en el lavadero de lanas de la Sociedad peticionaria, sito en esta Capital, carretera de Villalobón.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Castellana de Lanás, S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea y construido el centro de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuer-

do con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 29 de Julio de 1950.—
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.
1355

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Jiménez Muñoz en solicitud de autorización para ampliar el taller de reparación de maquinaria agrícola que tiene establecido en Dueñas, con la instalación de una prensa excéntrica, un torno revólver, un taladro y una esmeriladora.

Visto el informe desfavorable emitido por el Sindicato Nacional del Metal.

Considerando que la instalación de la prensa excéntrica y el torno revólver no están en consonancia con los fines que declara el peticionario en la memoria,

Esta Delegación de Industria ha resuelto denegar la autorización solicitada por don Angel Jiménez Muñoz para instalar una prensa excéntrica y un torno revólver en su taller de reparación de maquinaria agrícola establecido en Dueñas y autorizar la instalación de un taladro de columna vertical y una esmeriladora, de acuerdo con las condiciones generales señaladas en la norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Palencia 29 de Julio de 1950.—
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.
1366

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

«Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un Servicio Público Regular de Viajeros de Herrera de Pisuergra (Palencia) a Sasamón (Burgos), por la señora viuda e hijos de Juan Simón Simón, vecinos de Herrera de Pisuergra, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acer-

ca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas».

«Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo».

«Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; al Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra y al Sindicato Provincial de Transportes».

Palencia 31 de Julio de 1950.—
El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 1359

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios y entidades interesadas del término municipal de Bárcena de Campos de esta provincia, que con esta fecha se remiten a exposición del público durante un plazo de quince días las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos que está realizando la excelentísima Diputación Provincial, en colaboración con citado Ayuntamiento.

Palencia 5 de Agosto de 1950.—
Los Ingenieros Agrónomos, *Ramón Pelay*.—*Francisco Temprano*.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del Vendedor, número 913.858, expedido por el Almacén de Amusco, importante 585 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo si no a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el B. O. del Estado y BOLETIN OFICIAL de la provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Palencia 3 de Agosto de 1950.—
El Jefe provincial, *P. Izquierdo Ruiz*. 1370

Distrito Forestal de Palencia

Servicio Piscícola

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado f) del artículo 12 de

la vigente Ley de Pesca Fluvial, queda autorizada la pesca con redes reglamentarias de las diferentes especies de ciprínidos (barbos, bogas, cachos, bermejuelas, carpa, tenca, gobio, carpín y la lamprehuela, a partir del día 16 del actual hasta el primero de Marzo próximo.

Palencia 3 de Agosto de 1950.—
El Ingeniero Jefe, *Antonio Molleda*.
1372

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

Concurso para la provisión de una plaza de Botones

BASES

Podrán concurrir todos los españoles varones, comprendidos entre más de 14 años y menos de 19.

Los que deseen aspirar a la plaza, deberán formular la correspondiente solicitud, acompañada de los siguientes certificados: uno de nacimiento; otro de sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad alguna infecto-contagiosa ni defecto físico que los impida desempeñar el cargo; otro negativo del Registro Central de penados (de éste estarán exentos los menores de 16 años); otro de la Alcaldía de su vecindad, justificativo de su buena conducta, y los demás demostrativos de sus títulos y conocimientos que consideren convenientes acreditar.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los aspirantes, juntamente con la referida documentación, deberán ser presentadas en las Oficinas de la Caja antes del día 30 del presente mes.

En el mes de Septiembre tendrán lugar los ejercicios de examen de ingreso y que consistirán en unas pruebas de lectura y escritura y problemas sobre las cuatro reglas de aritmética. Se notificará oportunamente a los aspirantes la fecha exacta de celebración y demás detalles sobre el particular.

El Tribunal examinador hará la propuesta correspondiente en terna al Consejo de Administración, previo análisis de los antecedentes personales y demás méritos que hayan justificado los aprobados y este Organismo se reserva el derecho de decidir si procede o no designar a alguno de los propuestos, y en caso negativo, que se le haga nueva proposición o convocar otro concurso.

Palencia 3 de Agosto de 1950.
1369

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la

provisión de los mismos, a fin de que los que deseen tomar parte en el mismo, presenten ante el Juzgado de primera instancia respectivo las solicitudes y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Juez de Paz de Belmonte de Campos.
Valladolid 2 de Agosto de 1950.
—(Firmas ilegibles). 1371

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Palencia a 24 de Noviembre de 1949, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Pablo Alvarez y don Marcelo Fraile a notificar a los deudores de este expediente, declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que luego se dirán, por los conceptos que se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura a la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.— No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Palencia 22 Noviembre de 1949.
—El Recaudador, *Senén Franco*.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Grijota

Urbana

Años 1945 al 1948

Evaristo Aparicio: Una bodega en el término municipal de Grijota, al pago San Babilles, linda derecha Melchor Castellanos, izquierda Tiburcio Palacios y fondo erial, tasada en 375 pesetas.

Otra a San Babilles, linda derecha servidumbre, izq. Francisco Alonso y fdo. servidumbre, en 450.

Isidro Aparicio: Otra a San Babilles, linda dcha. Hacienda, izquierda y fondo servidumbre bodegas, en 975.

Melchor Castellanos: Tercera parte de una bodega a San Babilles, linda dcha. Melchor Castellanos, izq. y fdo. erial, en 450.

Miguel Cea: Tercera parte de una bodega a San Babilles, linda dcha. Santos Vaquero, izq. Rosa Cortés y fondo Antonio Melero, en 450.

Santos Cea: Tercera parte de una bodega, a San Babilles, linda dcha. Santos Cea, izq. Rosa Cortés y fdo. Antonio Melero, en 450.

Pablo Peña: Tercera parte de una bodega a San Babilles, linda derecha, izq. y fdo. servidumbre bodegas, en 450.

Víctor Rodríguez: Tercera parte de una bodega a San Babilles, linda dcha. Santos Vaquero, izq. Rosa Cortés y fdo. Antonio Melero, en 450 pesetas.

Bernardino Rodríguez: Tercera parte de una bodega a San Babilles, linda dcha. Melchor Castellanos, izq. y fdo. erial, en 450.

Adolfo Sánchez: Una bodega a San Babilles, linda dcha., izq. y fondo Melchor Castellanos, en 975.

Otra a San Babilles, linda derecha, izq. y fdo. servidumbre bodegas, en 975.

Ciriaca Tejedor: Otra a San Babilles, linda dcha. Ramón Moro, izq. y fdo. servidumbre, en 450.

José Gutiérrez: Otra a San Babilles, linda dcha. Germana García, izq. Antonio García y fdo. Fabricio Palacios, en 450.

Otra a San Babilles, linda dcha. y fdo. erial e izq. José Pedrejón, en 975 pesetas.

Valentina Antolínez: Una vivienda a Oro, linda dcha. Mónica García, izq. Victorina Gutiérrez y fondo Guillermo San Juan, en 2.850.

Cástor Castro: Otra a Oro, linda dcha. Mónica García, izq. Victoria Gutiérrez y fdo. Guillermo San Juan, en 2.250.

Joaquín López: Otra a Oro, linda dcha. Gregorio Castellanos, izquierda y fondo Gregorio Velilla, en 1.875.

Julián Aragón: Otra a Obispo, linda dcha. Rafael Fernández, izquierda y fdo. Esteban Gato, en 975 pesetas.

José Gutiérrez: Otra a Obispo, linda dcha. calle del Oro, izq. Eusebio Cea y fdo. Teodoro, en 975.

Toribio García: Otra a Mesones, linda dcha. Julián Cea, izq. Aquilino Pérez y fdo. Germánica García, en 3.750.

Sergia García: Otra a Mesones, linda dcha. Isaac Abril, izq. y fondo Arturo Montes, en 4.500.

Sociedad Unión General de Trabajadores: Otra a los Gatos, linda dcha. Juana García, izq. Germánica García y fdo. Juana García, en 1.312'50.

Hilario Abad: Otra a Gatos, linda dcha. calle Mayor, izq. y fdo. Guillermo Aparicio, en 1.875.

Vicente Aparicio: Otra a Abajo, linda dcha. calle del Medio, izquierda calle de Abajo, y fdo. Mariano Gutiérrez, en 975.

Francisco Ayuela: Otra a Estación, linda dcha. María Miguel, izq. Juan Quintano y fdo. eras, en 1.031'25.

María Rosario Ruiz: Otra a las Afueras, linda dcha. carretera Villamuriel, izq. Abilio Calderón y fdo. Isaac Abril, en 1.425.

Braulio Sevilla: Otra a las Afueras, linda dcha. Eleuterio Chico, izq. Juan Quintano y fdo. carretera León, en 1.875.

Rafael López: Otra a Estación, linda dcha. y fdo. Las Eras e izquierda Ezequiel Cea, en 1.031'25.

Pedro Prieto: Otra a Corriño, linda dcha. Feliciano Alonso, izquierda Martín García y fdo. Mariano Cea, en 975.

Joaquín Guantes: Otra a Corriño, linda dcha. Esteban Gato, izq. Julián Martínez, y fdo. calle, en 1.125.

Gabriela López: Otra a Corriño, linda dcha. Julián Cea, Izqda. Pedro Prieto y fdo. Marcial Cea, en 1.875.

Lorenza Albiño: Otra a Estación, linda dcha. y fdo. Inocencio García e izq. Lucidía Palacios, en 937'50.

Juan Crespo: Otra a Fábricas, linda dcha. calle, izqda. calle de las Agueras y fdo. las eras, en 6.750 pesetas.

Luisa Romero: Otra a Corriño, linda dcha. Gregorio Castellanos, izqda. Perfecto Rubio y fdo. Arturo Montes, en 950.

Isidoro Miguel: Un pajar a Lavapiés, linda dcha. Hermenegildo Valero, izqda. y fdo. las eras, en 150 pesetas.

Vicente Calvo: Una vivienda a Lavapiés, linda dcha. Vicente Calvo, izq. Isidoro Miguel y fdo. Cementerio, en 450.

Atanasio Rico: Un pajar a Lavapiés, linda dcha. Gregorio Castellanos, izq. Valentin Aparicio y fondo el mismo, en 150.

Fernando Rodrigo: Una vivienda a Lavapiés, linda dcha. Teodoro Loselles, izq. Rosa Cortés y fondo Cementerio, en 450.

Desiderio Fernández: Otra a Lavapiés, linda dcha., izq. y fdo. no consta, en 975.

Cándido Pesquera: Otra a Laguna linda dcha. calleja de la Huerta, izq. y fdo. María Aparicio, en 1.875.

Lino Guantes: Otra a Laguna, linda dcha. calle Laguna, izq. José Pedrejón y fdo. calle de San Pelayo, en 1.875.

Julián Rodríguez: Otra a Laguna linda dcha. y fdo. José Pedrejón e izq. Cecilio Ramos, en 1.125.

Cesáreo y Leoncio Romero: Otra a Laguna, linda dcha. calle Laguna, izq. Mercedes Aguado y fdo. Cesáreo Romero, en 1.875.

José Gutiérrez: Otra a Estación,

linda dcha., izq. y fdo. no consta, en 1.875.

Higinio Legón: Otra a Mayor, linda dcha. Aureliano Guantes, izquierda y fdo. Guillermo Sáez, en 1.875.

Jerónimo García: Otra a Mayor, linda dcha. Marcelino Díaz, izquierda y fdo. Donato García, en 1.425.

Guillermo San Juan: Otra a Mayor, linda dcha. Higinio Legón, izquierda Eladio Casares y fdo. el mismo, en 975.

José Gutiérrez: Otra a Mayor, linda dcha. Fermína Miguel, izquierda y fdo. José Gutiérrez, en 2.906'25

Feliciana Herrero: Otra a Torres, los linderos no constan, en 825.

José Gutiérrez: Otra a Mayor, linda dcha., izq. y fdo. José Gutiérrez, en 1.875.

María Rosario Ruiz: Otra a Mayor, linda dcha. Juan José Pedrejón, izq. y fdo. el mismo, en 1.893'75.

María Simón Vega: Otra a Mayor, linda dcha. Plaza Mayor, izquierda calle del Corro y fdo. la misma, en 975.

Eladio Casares: Otra a Mayor, linda dcha. Guillermo San Juan, izq. accesorio y fdo. Guillermo San Juan, en 1.687'50.

Leoncio Romero: Otra a Laguna, linda dcha. Hermenegildo Roldán, izq. el mismo y fdo. las afueras, en 450 pesetas.

Jerónimo García: Otra a Plaza Mayor, linda dcha. calle Mayor, izq. Iglesia Santa Cruz y fdo. corral del mismo, en 2.850.

Julián Guantes: Otra a plaza San Pelayo, linda dcha. calle de Abajo, izq. Juliana Velasco y fdo. Sergia Rodríguez, en 975.

Julián Martín: Otra a plaza San Pelayo, linda dcha. Francisco Melero, izq. y fdo. Gregorio Castellanos, en 1.950.

Lorenzo Aparicio: Otra a plaza San Pelayo, linda dcha. Toribio Guantes, izq. Petra Prieto y fondo María Miguel, en 975.

Anastasio Rico: Otra a San Pelayo, linda dcha. Gregorio Castellanos, izq. Julián Cea y fdo. Afueras, en 1.025.

José Sarmiento: Otra a San Pelayo: linda dcha. Petra Prieto, izquierda y fdo. Eduardo Rodríguez, en 975.

Benito Miguel: Otra en San Pelayo, linda dcha. Rafael Rubio, izquierda Baltasar Fuentes y fondo Juan F. Pedrejón, en 957.

Ignacio Martínez de Azcoitia: Otra a Serrón, los linderos no constan, en 176.

Baltasar Valerio: Otra a San Pelayo, linda dcha. Benito Miguel, izq. Cándido Pesquera y fdo. Juan José Pedrejón, en 975.

Segundo Mozo: Otra a San Pe-

layo, linda dcha. Clara Aparicio, izq. Julián Guantes y fdo. Santos Aparicio, en 975.

Ildefonso Castro Díez: Otra a Santa María, linda dcha. y fondo Juan García e izq. Ayuntamiento, en 1.125.

Buenaventura Velázquez: Otra a Santa María, linda dcha. y fdo. Petra Gato e izq. Daría Miguel, en 975.

Basilisa Gato: Otra a Santa María, linda dcha. Francisca García, izquierda calle Santa María y fdo. Petra Gato, en 1.875.

Cándido García: Una cuadra a el Serrón, linda dcha., izq. y fdo. terrenos Canal de Castilla, en 250.

Encarnación Martínez: Un almacén a Serrón, linda dcha., izq. y fdo. terrenos Canal de Castilla, en 1.250 pesetas.

Crisantos Gutiérrez: Otra a Trastorre, linda dcha. Félix Vallejo, izquierda Martín Cea y fdo. corral del mismo, en 1.875.

Saturnino Vargas: Otra a Trastorre, linda dcha. calleja, izq. Leonardo Díez y fdo. Iglesia Santa María, en 1.031.

Bernardino Aparicio: Otra a Trastorre, linda dcha., izq. y fdo. Valentin Aparicio, en 1.031'25.

Raimundo García: Otra a Trastorre, linda dcha. Bartolomé, izquierda Félix Vallejo y fdo. camino las Zarzas, en 3.375.

Cándido Germán: Una fábrica a Serrón, linda dcha., izq. y fdo. terrenos de Lobos, en 5.025.

Gerónimo García: Un palomar a Cagaperros, linda dcha., izq. y fondo terrenos del mismo, en 1.500.

Otro a Cagaperros, linda derecha, izq. y fdo. terrenos del mismo, en 1.500.

Andrés Ortega: Una vivienda a Obispo, linda dcha. Gumersindo Aguado, izq. Eladia San Juan y fdo. calle de Lavapiés, en 975.

En Palencia a 12 de Mayo 1950.

Valoria del Alcor

Rústica

Años 1942 al 46

Alejandra García: Una finca en el término municipal de Valoria del Alcor al pago de la Serna, polígono 6 y parcela 36, de 45 áreas, linda Norte Dámaso García, Este Francisco Martín Alonso, Sur Francisco García y Oeste Estefanía del Campo, tasada en 864'20 pesetas.

El Recaudador, *Senén Franco*.
—Los Testigos, *Marcelo Fraile* y *Pablo Alvarez*.

Administración de Justicia

Palencia

Don Luis José de Dios Estévez, Juez municipal sustituto de esta ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido con el número

149 del año actual por hurto contra María Elorza Ibarrola, se ha dictado con esta fecha sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA. En la ciudad de Palencia a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta, el Sr. D. Luis José de Dios Estévez, Juez municipal sustituto de la misma en funciones, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Comisaría de Vigilancia de esta Capital, por hurto, contra María Elorza, de 23 años de edad, soltera, sirvienta, natural de Los Arcos (Navarra), de ignorado paradero, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO. Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada María Elorza de la falta de hurto de que venía acusada, declarándose de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis J. de Dios.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fe. Palencia veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta.—F. Maté.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia a la denunciada María Elorza, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta.—Luis J. de Dios.—Ante mí, F. Maté. 1339

Cédula de citación

Por la presente se hace saber al penado Cesáreo Chies López, que la Audiencia Provincial de Palencia, en auto de 1 de Mayo último, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de 17 de Marzo de 1908, sobre condena condicional, y Decreto de 23 del propio mes y año, a propuesta del Ministerio Fiscal, le otorgó la remisión definitiva de la condena de 50 días de sustitutoria legal de multa de mil pesetas, impuesta por la sentencia firme de 27 de Febrero de 1947, y cuya ejecución de pena se suspendió durante tres años por auto de 8 de Marzo siguiente, en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 144-946, sobre robo.

Palencia 31 de Julio de 1950.—El Secretario judicial, Manuel García. 1363

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al penado José-Manuel de los Ríos Martín, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad por Auto de 29 de Abril último, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de 17 de Marzo de 1908, sobre condena condicional y Decreto del 23 del propio mes y año, le concedió la remisión definitiva de la condena de seis meses de arresto sustitutorio de la multa de mil pesetas que le fué impuesta en sentencia de 26 de Diciembre de 1946, declarada firme, y que se dejó en suspenso durante tres años por Auto de 17 de Enero de 1947, y cuya sentencia fué dictada en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 123-946 sobre robo.

Palencia 2 de Agosto de 1950.—El Secretario judicial, Manuel García. 1367

Requisitoria

Serrano Llamas, Belisario, de 42 años, casado, viajante, hijo de Francisco y Anunciación, natural de Montamarta, vecino que fué de Santibáñez de Valcorbo (Peñafiel), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de veinte días ante la Audiencia Provincial de Palencia para constituirse en prisión a cumplir 37 días que le faltan para completar la condena de 120 días, que le fué impuesta en la causa seguida ante este Juzgado con el número 90-946 por estafa; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no comparece.

Dado en Palencia a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Jesús Sánchez Terán.—El Secretario judicial, Manuel García. 1362

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a Sinfiriano Antolín del Campo, también conocido por Eleuteiro, de unos 40 años de edad, hijo de Fernando y Fidencia, vecino que fué de Barcelona, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que en el mismo se sigue con el núm. 157-950 sobre muerte; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no comparece.

Palencia 21 de Julio de 1950.—El Secretario judicial, Manuel García. 1317

Don Luis José de Dios Estévez, Juez municipal sustituto de esta ciudad de Palencia en funciones. Hago saber: Que en el juicio

verbal de faltas número 87 de 1950 seguido en este Juzgado por estafa contra José Manuel Rodríguez Rodríguez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, el Sr. D. Luis José de Dios Estévez, Juez municipal sustituto de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Comisaría de Vigilancia de esta Capital contra José Manuel Rodríguez Rodríguez, de 24 años de edad, hijo de Andrés y María, natural de Ribadeo, y hoy de ignorado paradero, sin antecedentes penales, por estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Rodríguez Rodríguez como autor de una falta de estafa del número 3.º del artículo 487 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización al perjudicado Juan Bautista Fernández Fernández de la suma de ciento nueve pesetas y pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.—Luis J. de Dios.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis José de Dios Estévez, Juez municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta. Doy fe.—F. Maté. Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado José Manuel Rodríguez Rodríguez, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta.—Luis de Dios.—Ante mí, Francisco Maté.

Astudillo

EDICTO

Por el presente se hace saber a la perjudicada en el sumario número 52 de 1941 por el delito de robo que se instruyó en este Juzgado, doña Agustina Cerrato Vargas, que por Auto de fecha 30 de Agosto de 1948, al resultar desiertas las subastas verificadas, fué acordado adjudicar a la expresada, como acreedora comprendida en la tasación de las costas devengadas en dicha causa, por el tipo que sirvió de base para la última subasta y con estricta sujeción al artículo 111 del vigente Código penal, los siguientes bienes que se encontraban embargados al procesado Gregorio

Husillos Valdeolmillos: Una tierra al pago de las «Alzadas», término municipal de Torquemada, de cabida tres cuartas, que linda Norte José Macho, Sur y Oeste Ramón Lechón; y una quinta parte y diez décimas de otra sita al pago de Portillejo en el mismo término municipal que linda Norte camino, Sur Victoriano Rojo, Oriente la misma, y Poniente Estefanía Husillos. Ambas hacen un total de ciento setenta y cinco pesetas.

Para notificación de la interesada que se encuentra en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo acordado por providencia de esta fecha, firmo el presente en Astudillo a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta.—El Secretario del Juzgado de instrucción, Pedro Santos Duque. 1365

Notificación

Por el presente se notifica a Manuel Jiménez Carreruela, que la Sala de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia por auto de fecha 10 del presente mes de Julio declaró dejar sin efecto con todas sus consecuencias legales el procesamiento dictado contra el mismo en el sumario número 34 de 1946 instruido por homicidio y lesiones. Lo que se le notifica por medio del presente por desconocerse su actual paradero.

Astudillo 26 de Julio de 1950.—El Secretario, P. Santos Duque. 1350

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confecionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Fijadas las cuentas municipales
Nestar.—1949. 1352
Villanueva del Rebollar.—1946, 1947, 1948 y 1949. 1378

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales
Villota del Páramo.—1949. 1345

Suplemento de crédito
Palenzuela.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registrados y por conducto del Gobierno Civil.